



ASEH

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Singuilucan, Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Singuilucan, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/057/SIG/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El municipio de Singuilucan, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 20 partidas, de las cuales corresponden 06 a ingresos y 14 a egresos de Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Singuilucan, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este

concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFS), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$7,538,176.34	\$400,993.16	5.32%
Egresos	\$7,538,176.34	\$6,369,729.07	84.50%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
C.P. Julián de la Barrera Hernández, Supervisor de Planeación y Programación
Ing. Felipe Porras Pérez, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
L.C. Juana Elena Pérez Navarrete, Auditora de Planeación y Programación
L.C. Javier Morales Vázquez, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Iván Camargo Serrano, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Mtro. Pablo Vicente Monroy González, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Arq. Yazmín Ramos Castillo, Auditora de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

1.10.3 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.10.4 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
- c) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta;
- d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción;
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con los procedimientos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta;
- g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta;
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución;
- i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, debidamente formalizado y actualizado;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama autorizado, actualizado o formalizado;
- k) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves;
- l) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida en la tarea de vigilar y evaluar el control interno;
- m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno;
- n) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores;
- o) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos conforme a su estructura orgánica y

reglamento interno;

p) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual para la administración de los recursos humanos;

q) La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal;

r) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles;

b) La Entidad Fiscalizada no identifica y no clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;

c) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión;

d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo;

e) La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos;

f) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes áreas que conforman la estructura orgánica;

g) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, los objetivos estratégicos y/o específicos a los directores de las áreas responsables de su cumplimiento;

h) La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgo que atenta con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;

i) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos;

j) La Entidad Fiscalizada no determina y no establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos;

- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos;
- l) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados;
- m) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos;
- n) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
- o) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos;
- p) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos;
- q) La Entidad Fiscalizada no considera de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos;
- r) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal

previamente autorizado;

- f) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente;
- g) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales;
- h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información;
- i) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos;
- j) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones;
- k) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante lineamientos debidamente autorizados y formalizados;
- l) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos;

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información

- relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez;
 - f) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
 - g) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos, para comunicar información al exterior y que le den validez;
 - h) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno;
- b) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno;
- d) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- e) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 6 con observación

Mediante la revisión a las Notas financieras al 31 de diciembre 2024 de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, correspondiente del 01 de enero 2024 al 31 de diciembre del 2024; conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Gastos Contables, correspondiente del 1ro de enero 2024 al 31 de diciembre 2024, se detectó que el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, no efectuó conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables al 31 de diciembre de 2024 en sus notas a los estados financieros; con fundamento en los artículos 46 inciso g y 49 fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/06/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 con observación

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31/dic./2024, Estado de Actividades del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado Analítico del Activo del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 del Municipio de Singuilucan, Hidalgo, se detectó que el Municipio no realiza el registro contable con sus diferentes etapas del ingreso y el egreso de los recursos fiscales, debido a que su Estado Analítico de Ingresos Presupuestales refleja un importe recaudado menor al que muestra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento en su etapa del pagado, asimismo el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado Analítico del Activo, Estado de Variación en la Hacienda Pública, no tienen consistencia ente los mismos, debido a ello la información que presenta no es confiable, por lo que no cumple en forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicable; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 34, 35, 36, 38 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Registro e Integración Presupuestaria.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/07/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se constató que ésta se encuentra estructurada

conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2021, aprobado el 30 de diciembre de 2021 y publicado el 20 de enero de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Acta de aprobación de la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que el Municipio orientó los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$35,654,941.08	\$35,555,871.96	\$35,556,711.60	\$35,556,711.60	\$0.00	35.99%
Materiales y Suministros	\$12,504,725.88	\$12,960,514.52	\$13,185,394.39	\$12,960,514.39	\$224,880.00	13.12%
Servicios Generales	\$9,531,490.20	\$20,883,411.24	\$21,016,309.48	\$20,878,656.56	\$137,652.92	21.13%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$3,923,585.04	\$14,855,727.96	\$14,855,727.90	\$14,855,727.90	\$0.00	15.04%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,282,083.00	\$1,167,211.92	\$1,167,211.92	\$1,167,211.92	\$0.00	1.18%
Inversión Pública	\$13,822,052.40	\$15,520,975.66	\$13,375,023.51	\$13,375,023.51	\$0.00	13.54%
Total	\$76,718,877.60	\$100,943,713.26	\$99,156,378.80	\$98,793,845.88	\$362,532.92	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2021, aprobado el 30 de diciembre de 2021 y publicado el 20 de enero de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Acta de aprobación de la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 con observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se detectó que existe una diferencia por \$809,404.21 en el capítulo de Servicios Personales con lo reportado en la Cuenta Pública; con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/10/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

Derivado de la revisión al capítulo de Servicios Personales del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2021, aprobado 30 de diciembre de 2021 y publicado el 20 de enero de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se verificó que el Municipio de Singuilucan, Hidalgo dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto al capítulo 1000 Servicios Personales de los presupuestos en mención, al no presentar excedente.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 sin observación

Derivado del análisis a la información del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2021, aprobado 30 de diciembre de 2021 y Acta de Aprobación de la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, se realizó un comparativo entre el total presupuestado por \$35,654,941.08 del capítulo de Servicios Personales y la última adecuación del mismo capítulo por \$35,555,871.96, por lo que se constató que no existió un incremento en la asignación presupuestal del capítulo durante el ejercicio 2024, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024. y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que el Municipio al cierre del ejercicio fiscal 2024, tuvo ingresos devengados por \$104,549,278.04 de los cuales se devengaron Egresos por \$99,156,378.80 con lo cual el municipio mantuvo un Balance Presupuestario Sostenible.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 sin observación

Mediante la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que al 1º de enero de 2024 los bienes muebles e intangibles del Municipio de Singuilucan, Hidalgo sumaban la cantidad de \$22,758,040.06; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$24,325,251.98; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$1,567,211.92. El saldo inicial no incluye obras en proceso.

Procedimiento 1.10.3

Resultado 15 con observación

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se detectó que el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, no registró en su contabilidad la depreciación de los activos por lo que sus estados financieros no reflejan el valor en libros de dichos activos; con fundamento en los artículos 16, 19 fracciones II, V, VI, VII, 23, 27, y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y al inciso B, apartado 6 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/15/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.10.4

Resultado 16 sin observación

De la revisión al auxiliar de terrenos, del concepto de Inventario terrenos; se verificó que los bienes con los que cuenta el Municipio de Singuilucan, Hidalgo se encuentran registrados en el patrimonio.

Procedimiento 1.10.4

Resultado 17 con observación

De la revisión al inventario 2024, del concepto de Inventario bienes muebles; se detectó que los bienes no se encuentran físicamente en las instalaciones de la Entidad Fiscalizada, hecho que se hizo constar en el acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/001/SIG/2024 de fecha 16 de mayo de 2025; con fundamento en los artículos 23 fracción II, 25, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y D.1.3 Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/17/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.11.1

Resultado 18 con observación

De la revisión al portal de internet <https://transparencia.singuilucan.gob.mx/>, se detectó que el Municipio de Singuilucan, Hidalgo no mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia y difusión de la Información Financiera se considera pública; con fundamento en los artículos 27 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/18/R/011, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, cortes de caja total por día y comprobante de depósito en cuenta, del concepto de Derechos por uso de Rastro, Guarda, Matanza de Ganado, Transporte e Inspección Sanitaria, Revisión de Fierros para Marcar Ganado y Magueyes; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó recibos de cobro del contribuyente por el concepto señalado, por lo que no es posible realizar la comparativa de acuerdo con su Ley de Ingresos, por un importe de \$1,300.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/19/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, cortes de caja total por día y comprobante de depósito en cuenta, del concepto de Derechos por Servicio y uso de Panteones; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó recibos de cobro del contribuyente por el concepto señalado, por lo que no es posible realizar la comparativa de acuerdo con su Ley de Ingresos, por un importe de \$50,721.94; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/20/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 21 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, cortes de caja total por día y comprobante de depósito en cuenta, del concepto de Derechos por Registro Familiar; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó recibos de cobro del contribuyente por el concepto señalado, por lo que no es posible realizar la comparativa de acuerdo con su Ley de Ingresos, por un importe de \$30,365.10; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/21/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 22 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, cortes de caja total por día y comprobante de depósito en cuenta, del concepto de Derechos por Expedición, Revalidación y Canje de Permisos o Licencias para Funcionamiento de Establecimiento que Enajenen o Expendan Bebidas Alcohólicas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó recibos de cobro del contribuyente por el concepto señalado, por lo que no es posible realizar la comparativa de acuerdo con su Ley de Ingresos, por un importe de \$47,222.65; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/22/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 23 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, cortes de caja total por día y comprobante de depósito en cuenta, del concepto de Derecho por Realización y Expedición de Avalúos Catastrales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó recibos de cobro del contribuyente por el concepto señalado, por lo que no es posible realizar la comparativa de acuerdo con su Ley de Ingresos, por un importe de \$164,912.37; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/23/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 24 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, cortes de caja total por día y comprobante de depósito en cuenta, del concepto de Donativos en Especie a Favor del Municipio; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó recibos de cobro del contribuyente por el concepto señalado, por lo que no es posible realizar la comparativa de acuerdo con su Ley de Ingresos, por un importe de \$56,399.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/24/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 25 con observación

Importe observado \$1,878,626.02

De la revisión a las pólizas de egresos y transferencias bancarias, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, solicitud de apoyo, oficio de recepción de apoyo, números generadores de los trabajos ejecutados, bitácora de actividades, evidencia gráfica, contrato y proceso de adjudicación, por lo cual no acredita el gasto por un importe de \$1,878,626.02; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/25/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 26 con observación

Importe observado \$729,429.00

De la revisión a las pólizas de egresos, estados de cuenta bancario y pólizas cheque, correspondiente a la partida de Alimentación de personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, solicitud, agradecimiento, lista de beneficiarios, identificación oficial del prestador de servicio, requerimientos y evidencia gráfica, por lo cual no se acredita el gasto por un importe \$729,429.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/26/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 27 con observación

Importe observado \$155,140.00

De la revisión a las pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y transferencia electrónica, correspondiente a la partida de Material de Oficina; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, solicitud, identificación oficial del prestador de servicio, requerimientos, acuse de recepción por el área requiriente y evidencia gráfica, por lo cual no se acredita el gasto por un importe \$155,140.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/27/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 28 con observación

Importe observado \$200,916.72

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales, estados de cuenta bancarios y transferencias electrónicas, correspondiente a la partida de Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, solicitud, identificación oficial del prestador de servicio, requerimientos, bitácora de combustible y oficios de comisión, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$200,916.72; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/28/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 29 con observación

Importe observado \$149,816.00

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales y estado de cuenta bancario, correspondiente a la partida de Refacciones, neumáticos y cámaras; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, solicitud, diagnóstico de la necesidad, identificación oficial del prestador de servicio, requerimientos, bitácora de mantenimiento, acuse de recepción del mantenimiento y evidencia gráfica, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$149,816.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/29/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 30 con observación

Importe observado \$70,000.00

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales, transferencia electrónica, comprobante fiscal digital por internet y contrato de arrendamiento de maquinaria, correspondiente a la partida de Arrendamiento de Maquinaria y Equipo; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitud, bitácora de actividades, constancia de situación fiscal, identificación oficial del proveedor, evidencia gráfica, acuse de recepción de los trabajos y/o agradecimiento, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$70,000.00, registrado en la póliza nmero C00003 de fecha 21 de enero de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/30/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 31 con observación

Importe observado \$377,300.00

De la revisión a las pólizas de egresos, póliza cheque, evidencia fotográfica y agradecimientos, correspondiente a la partida de Otros arrendamientos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, identificación oficial del prestador de servicio, solicitud, requerimientos, acuse de recepción del servicio, bitácora de trabajos y contrato, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$377,300.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/31/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 32 con observación

Importe observado \$28,500.00

De la revisión a las pólizas de egresos y estado de cuenta bancarios, correspondiente a la partida de Mantenimiento de Vehículos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, solicitud, diagnóstico de la necesidad del servicio, identificación oficial del prestador de servicio, solicitud, requerimientos, bitácora de mantenimiento, acuse de recepción del mantenimiento y evidencia gráfica, por lo cual no se acredita el gasto por un importe de \$28,500.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/32/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 33 con observación

Importe observado \$868,380.00

De la revisión a las pólizas de egresos y transferencias bancarias, correspondiente a la partida de Gastos de Ceremonial; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, solicitud, requerimiento, identificación oficial, acuse de recepción, agradecimiento y evidencia gráfica, por lo cual no acredita el gasto por un importe de \$868,380.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/33/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 34 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, solicitud, oficio de autorización, invitación de cotización, cotizaciones, estudio de mercado, proceso de adjudicación, contrato, oficio de entrega de material, recibos, solicitudes, evidencia fotográfica, transferencia electrónica, comprobante fiscal digital por

internet, identificación oficial con fotografía y resguardos, correspondiente a las partidas de: “Gastos de orden social”, “Muebles de oficina y estantería”, “Bienes informáticos” y “Herramientas y Máquinas -Herramientas”; se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 35 con observación

Importe observado \$5,000.00

De la revisión a las pólizas de egresos y estado de cuenta bancario del mes de junio de 2024, correspondiente a la partida de Gratificación Anual; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó recibo de nómina, cálculo de la gratificación entregada, timbrado de nómina y contrato individual de trabajo, por lo que no se acredita el pago por un importe de \$5,000.00; registrado en la póliza número C00661 de fecha 28 de junio de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/35/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 36 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, recibos oficiales de tesorería, memoria fotográfica, bitácoras, resumen de actividades, identificaciones oficiales con fotografía, cotizaciones y evidencias gráficas, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación en los términos de la normatividad aplicable; con fundamento en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/36/R/018, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 37 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, órdenes de pago y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los contratos de las adquisiciones realizadas de acuerdo a la ley; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 74 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMS/210/2025, de fecha(s) 16/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

57/SIG/2024/37/R/019, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 38 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, memoria fotográfica y resguardo, correspondiente a las partidas de: "Muebles de oficina y estantería", "Bienes informáticos" y "Herramientas y Máquinas - Herramientas"; se verificó que los bienes se encuentran resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 39 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, constancia de situación fiscal, identificación oficial, solicitud de pago, cotización, acuse de recibido, memoria fotográfica e inspección física, correspondiente a las partidas de: "Bienes informáticos", "Herramientas y Maquinas - Herramientas", y "Muebles de oficina y estantería"; se verificó la existencia de los bienes adquiridos, los cuales se encuentran en buenas condiciones de operación.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, pólizas contables y

presupuestales, estados de cuenta bancario, cortes de caja, comprobantes de depósito bancarios, Reportes de resumen de ventas, tickets de venta, evidencias fotográficas, pólizas cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios de solicitud de apoyos, oficios de agradecimientos, identificaciones oficiales, oficios de autorización de recursos, Recibos de Tesorería, bitácora de consumo de combustibles y lubricantes, Notas de remisión, Reportes de recorrido por unidad vehicular propiedad de la Entidad Fiscalizada, hojas de control de pagos, acta circunstanciada de hechos y dictámenes de equipos de cómputo; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 29 observaciones, las cuales generaron 19 Recomendaciones, 10 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$4,463,107.74 (cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento siete pesos 74/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa y Falta u omisión de documentación justificativa.

Asimismo, el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Diferencias de registros contra Cuenta Pública; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento en materia de armonización contable; Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos; Inexistencia o faltante de bienes e Irregularidades en la desincorporación o baja de bienes.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos

normativos.